



**ORDEN MAT/559/2024, de 20 de mayo, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 508 de la provincia de Zaragoza, denominado “Camporroyo y Chiló”, propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón y sito en su término municipal.**

Visto el expediente AMJ 1/22, de amojonamiento total del monte de utilidad pública (MUP) número 508 de la provincia de Zaragoza, denominado “Camporroyo y Chiló”, propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes.

**Antecedentes**

Primero.— Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Rueda de Jalón de 22 de noviembre de 2005 (“Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 11, de 16 de enero de 2006), se aprobó el deslinde parcial del monte denominado “Camporroyo y Chiló”, entonces bien comunal de la libre disposición de dicha entidad local, que consistió en el deslinde total de sesenta y cinco perímetros (o “unidades de deslinde”) sitios en los polígonos catastrales 1, 2, 3, 33 y 36. Este deslinde fue confirmado por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo, número 1 de Zaragoza número 326/09, de 2 de septiembre de 2009, que desestimó íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 53/2008-J, presentado por treinta y siete particulares contra el acuerdo aprobatorio del deslinde.

Por acuerdo plenario del mismo Ayuntamiento de 23 de septiembre de 2011 (“Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 114, de 22 de mayo de 2012), se aprobó el deslinde de todas las restantes propiedades rústicas municipales que no hubieran sido objeto del expediente aprobado en 2005, afectando a doscientos cinco perímetros (o “unidades de deslinde”) sitios en los polígonos catastrales 2, 3, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 31, 32, 34 y 35, incluyendo por tanto el resto del monte “Camporroyo y Chiló”. Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Rueda de Jalón de 18 de julio de 2012 se desestimó el recurso de reposición presentado por D.<sup>a</sup> Lidia Gil Bravo contra el acuerdo plenario aprobatorio de este segundo deslinde, y por Sentencia 151/2013, de 24 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, se desestimó íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 278/12, presentado por D.<sup>a</sup> Lidia Gil Bravo contra el acuerdo plenario de 18 de julio de 2012 antes citado.

Por Orden de 6 de febrero de 2012, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (“Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero), parte de las propiedades rústicas del Ayuntamiento de Rueda de Jalón que habían sido objeto de los deslindes aprobados en 2005 y en 2011 fueron declaradas de utilidad pública, constituyendo el actual monte de utilidad pública número 508 de los de esta provincia, al que se le asignó el nombre de “Camporroyo y Chiló”, aun cuando la propia Orden señalaba que la declaración no afectaba a la totalidad de las parcelas que tradicionalmente se han considerado parte del monte de dicho nombre, ya que algunas de ellas, o bien tenían una superficie pequeña o muy pequeña sin continuidad con otras propiedades municipales, o bien se hallaban en zonas agrícolas en las que los valores hidrológico-forestales son reducidos, estando ellas mismas sometidas a cultivo agrícola en su totalidad o en su amplia mayoría. La Orden de 6 de febrero de 2012 fue confirmada por Sentencia de la Sección 2.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 28 de febrero de 2017, que declaró inadmisibles, por falta de legitimación activa de los demandantes, el recurso contencioso-administrativo número 150/12, presentado contra ella por treinta y tres particulares.

Segundo.— Con fecha 21 de marzo de 2022, tuvo entrada en el Registro Electrónico General de Aragón una copia del acta de la sesión plenaria extraordinaria del Ayuntamiento de Rueda de Jalón habida el día 16 anterior. En ella se recoge el acuerdo de solicitar a la Administración Forestal de la Comunidad Autónoma que procediera al amojonamiento total del monte de utilidad pública número 508, antes referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 138 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Tercero.— Iniciado por tanto el expediente a solicitud de parte interesada, con fecha 28 de febrero de 2023 el Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante, entonces adscrito a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, redactó, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, el proyecto de amojonamiento total definitivo del citado monte, que fue remitido a la entonces



denominada Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal por nota interna de la Dirección del Servicio Provincial de 3 de marzo de 2023.

Cuarto.— Por Resolución de 14 de marzo de 2023, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal aprobó el proyecto de amojonamiento y autorizó al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Quinto.— El anuncio de inicio de las operaciones de amojonamiento fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 3 de abril de 2023, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 73, de 31 de marzo anterior, siendo igualmente notificado, mediante oficios de 22 de marzo de 2023, al Ayuntamiento de Rueda de Jalón (en calidad de propietario del monte objeto del expediente), a los Ayuntamientos de Épila, de Fuendejalón, de Lumpiaque y de Tabuena (por ser propietarios de montes públicos colindantes y/o como interesados al lindar sus términos municipales con el de Rueda), y a la Confederación Hidrográfica del Ebro (al lindar el monte con los barrancos de los Cantales, de Rané, de Agua Viva y otros sin topónimo conocido). Igualmente, mediante nota interior de la misma fecha, se puso también en conocimiento de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza del entonces denominado Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, al lindar el monte con las carreteras A-1303 y A-121, de titularidad de esta Comunidad Autónoma. En el anuncio se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el día 16 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, se fijaba como lugar de reunión el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, y se designaba para la práctica de las operaciones a la Ingeniera de Montes D.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Pérez.

Sexto.— El 16 de mayo de 2023 comenzaron las operaciones de amojonamiento, de acuerdo con lo anunciado. Al no poder completarse en esa fecha, continuaron durante los días 26 y 31 de mayo, 6, 14 y 30 de junio, 13 de julio, 9 y 30 de agosto, 12 y 20 de septiembre, 17 de octubre, 9 y 20 de noviembre, 4, 12, 20 y 28 de diciembre, todos ellos de 2023, y 10, 11 y 15 de enero de 2024, fecha esta última en que quedaron concluidas las operaciones y amojonados de manera definitiva los perímetros exterior e interior del monte. De tales operaciones se levantaron las correspondientes actas diarias, que fueron suscritas por todos los asistentes sin protesta alguna, y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los hitos definitivos que delimitan el monte, de acuerdo con el plano incluido en el proyecto aprobado por la Superioridad.

Séptimo.— Con fecha 16 de enero de 2024 se emitió informe por la Ingeniera operadora, en el que da cuenta de la tramitación seguida y de las operaciones efectuadas, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Octavo.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes y en el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 24 de enero de 2024, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 18, de 23 de enero, y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 19 (suplemento N) de 22 de enero. Dicho anuncio fue remitido también al Ayuntamiento de Rueda de Jalón, mediante oficio de 17 de enero de 2024, a fin de que fuera expuesto en su tablón municipal durante un plazo de veinte días hábiles.

Noveno.— Igualmente, mediante oficios de fecha 17 de enero de 2024, se notificó la apertura del período de audiencia y vista a los Ayuntamientos de Rueda de Jalón, de Épila, de Fuendejalón, de Lumpiaque y de Tabuena, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Comarca de Valdejalón. La notificación a la comarca correspondiente al término municipal en el que se ubica el monte se hizo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, en relación con el artículo 40.1 de la misma Ley. Mediante nota interior de la misma fecha, también se puso dicho anuncio en conocimiento de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística. Adicionalmente, al lindar el monte objeto del expediente con las vías pecuarias denominadas “Cordel de Valverde”, “Vereda del Camino de Pamplona”, “Vereda de la Andresa (o de Rueda de Jalón a Hoya Redonda)”, “Vereda de las Parideras” y “Vereda del Pantano”, que son bienes demaniales de esta Comunidad Autónoma, mediante nota interna de la misma fecha se dio cuenta al Servicio de Patrimonio del Departamento de



Hacienda y Función Pública de las medidas adoptadas en el expediente, en cumplimiento del artículo 80 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero. A todos los particulares que se identificaron como interesados y tuvieran domicilio conocido se les notificó personalmente dicho anuncio mediante oficios de fechas 5, 6 y 7 de febrero de 2024.

Décimo.— Durante el período de audiencia y vista del expediente no se manifestó discrepancia ni protesta alguna acerca de las operaciones realizadas, según acredita la certificación del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de fecha 19 de marzo de 2024, obrante en el expediente. Consta también en el expediente la certificación expedida el 15 de marzo de 2024 por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, con visto bueno del Alcalde, que acredita la exposición del anuncio en el plazo requerido, sin que se indique que se haya presentado reclamación alguna.

Undécimo.— Con fecha 22 de marzo de 2024, el Ingeniero Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del amojonamiento, con el conforme del Subdirector Provincial de Medio Ambiente. El día 26 siguiente, la Dirección del Servicio Provincial, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta en nota interna su conformidad con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del amojonamiento.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— En el presente caso, los deslindes que declararon con carácter definitivo el estado posesorio de los terrenos que hoy constituyen el actual monte de utilidad pública número 508 de los de la provincia de Zaragoza, objeto del presente expediente, fueron tramitados y aprobados por el Ayuntamiento propietario, al ser anteriores a la declaración de utilidad pública del predio. Sin embargo, a partir de la adquisición de firmeza de la Orden de 6 de febrero de 2012, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que dispuso dicha declaración e incluyó esos terrenos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, la competencia para tramitar y resolver el expediente de amojonamiento definitivo del monte pasó a corresponder a la Administración Forestal de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 10.j) y 36.2 del vigente texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Segundo.— En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y, si procedía, en el “Boletín Oficial del Estado”, y se ha notificado debidamente a las Administraciones interesadas y a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Tercero.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 16, 26 y 31 de mayo, 6, 14 y 30 de junio, 13 de julio, 9 y 30 de agosto, 12 y 20 de septiembre, 17 de octubre, 9 y 20 de noviembre, 4, 12, 20 y 28 de diciembre, todos ellos de 2023, y 10, 11 y 15 de enero de 2024.

Cuarto.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Quinto.— El anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha sido sustituido, en lo que se refiere a las competencias en materia de gestión forestal, por el actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Corresponde, por tanto, al actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo dictar la Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes,



aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y de la Directora General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 508 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Camporrojo y Chiló”, propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón y sito en su término municipal, quedando el monte con la numeración, descripción, cabidas y límites que constan en la Orden de 6 de febrero de 2012, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que lo declaró de utilidad pública y lo incluyó en el Catálogo provincial de los montes de tal carácter, por derivarse a su vez de la descripción resultante de los deslindes aprobados por acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Rueda de Jalón de 22 de noviembre de 2005 y de 23 de septiembre de 2011.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**